

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 91

ESTADO No. 151

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 23 de noviembre de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	21030	CEMENTOS ARGOS S.A	9	21/11/2023	AUTO PAR CALI No. 717	<p align="center">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., titular del Contrato de Concesión No. 21030, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 440 del 28 de septiembre de 2023, en su conclusión 4.6 de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los</p>



					<p>pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: “Carga de información al BIM”</p> <table border="1"> <tr> <th colspan="2">FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE</th> </tr> <tr> <th colspan="2">Listado productos y subproductos según MSE</th> </tr> <tr> <td colspan="2">1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas</td> </tr> <tr> <td colspan="2">2. Contactos con la comunidad y enfoque social</td> </tr> <tr> <td colspan="2">3. Topografía de las áreas exploradas</td> </tr> <tr> <td colspan="2">4. Sensores remotos</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones</td> <td>5.1. Base de datos</td> </tr> <tr> <td>5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras</td> </tr> <tr> <td>5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración</td> </tr> <tr> <td>5.4. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada</td> </tr> <tr> <td rowspan="5">6. Geoquímica</td> <td>6.1. Base de datos con tipo de muestras colectadas</td> </tr> <tr> <td>6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada</td> </tr> <tr> <td>6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</td> </tr> <tr> <td>6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada</td> </tr> <tr> <td>6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">7. Geofísica</td> <td>7.1. Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)</td> </tr> <tr> <td>7.2. Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)</td> </tr> <tr> <td>7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)</td> </tr> <tr> <td>7.4. Proceso y reproceso sísmico</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">8. Cartografía Geológica</td> <td>8.1. Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)</td> </tr> <tr> <td>8.2. Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo del resultado del proceso de Interpretación y resultados</td> </tr> </table>	FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE		Listado productos y subproductos según MSE		1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas		2. Contactos con la comunidad y enfoque social		3. Topografía de las áreas exploradas		4. Sensores remotos		5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración	5.4. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	6. Geoquímica	6.1. Base de datos con tipo de muestras colectadas	6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada	6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)	7. Geofísica	7.1. Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	7.2. Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	7.4. Proceso y reproceso sísmico	8. Cartografía Geológica	8.1. Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)	8.2. Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo del resultado del proceso de Interpretación y resultados
FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE																																				
Listado productos y subproductos según MSE																																				
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas																																				
2. Contactos con la comunidad y enfoque social																																				
3. Topografía de las áreas exploradas																																				
4. Sensores remotos																																				
5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos																																			
	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras																																			
	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración																																			
	5.4. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada																																			
6. Geoquímica	6.1. Base de datos con tipo de muestras colectadas																																			
	6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada																																			
	6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)																																			
	6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada																																			
	6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)																																			
7. Geofísica	7.1. Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)																																			
	7.2. Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)																																			
	7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)																																			
	7.4. Proceso y reproceso sísmico																																			
8. Cartografía Geológica	8.1. Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)																																			
	8.2. Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo del resultado del proceso de Interpretación y resultados																																			



						8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	mineralizaciones
						8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	
						8.5 Bases de datos	
					9. Muestras y Testigos	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)	
						9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)	
						9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato digital)	
					10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)	
						10.2 Base de datos	
						10.3 Mapa estructural	
						10.4 Memoria explicativa estructural	
FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO							
Listado productos y subproductos según MSE							
					11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gamma ("Gamma Ray"), Calipper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Así como de otros registros geofísicos utilizados.	Rayos Gamma
						11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.	
						11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones	localizaciones de mineralizaciones
						11.4 Mapa con localización de perforaciones	
						11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforación (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)	litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforación (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)
						11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)	
					12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o reales	
						12.2 Bases de datos	
						12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo	
						12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente	
					13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)	Localización y protocolos
						13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)	las muestras disponibles



					<p>ARTICULO CUARTO: Remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera –BIM-, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Remítase a la compañía “Suramericana”, que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 0616609-1 con vigencia hasta el 19 de febrero de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTICULO SEXTO: Notifíquese al representante legal o quien haga sus veces, de la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A. con NIT No. 890100251-0, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 21030 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--



						DISPONE
CONTRATO DE CONCESION	15939	ROCALES Y CONCRETOS S.A.S	22	21/11/2023	AUTO PAR CALI No. 718	<p>ARTICULO PRIMERO: No Aprobar la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones-PTI bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estandar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standars – CRIRSCO del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 15939, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 557 del 11 de noviembre de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a la sociedad titular ROCALES Y CONCRETOS S.A.S. por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces,, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la actualización de recursos y reservas bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estandar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standars –CRIRSCO como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 557 del 11 de noviembre de 2023, en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y/o 3.2.3 para la estimación de la reserva en los siguientes aspectos:</p> <p>[...]</p> <p>3.1.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES</p>



A continuación, se presentan las correcciones y/o adiciones necesarias para la adecuada estimación del recurso del contrato de concesión No. 15939

[P]ara la estimación y clasificación de Recursos Minerales y Reservas Mineras, se debe utilizar el Estándar Colombiano de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras, o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO.

○ **CÁLCULO DE RECURSOS Y RESERVAS**

Categoría	Mineral	Cantidad (m3)
Recursos inferidos	No se estimaron	
Recursos indicados	Diabasa	7.541.644,98
Recursos medidos	Diabasa	1.756.704,30
	Recebo	178.550,45

Categoría	Mineral	Cantidad (m3)
Reservas probables	Diabasa	937.168,94
	Recebo	89.689,85
Reservas probadas	No se estimaron	

Fecha efectiva del reporte: 15 de febrero de 2023.

El Artículo 5° de la Resolución 100 del 17 de marzo del 2020 menciona:



“Actualización Plan de Trabajos y Obras - PTO ya aprobado. Aquellos títulos mineros que ya tengan aprobado el Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente tendrán un plazo máximo para actualizar la información de recursos y reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero, en cualquiera de sus modalidades, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards (CRIRSCO). Para tal efecto, en atención a los parámetros de clasificación de la minería en Colombia contemplados en el Decreto número 1666 del 21 de octubre de 2016, o aquel que lo modifique o sustituya, los titulares actualizarán dicha información así:

- a) Para la gran minería, hasta el 31 de diciembre del año 2021;
- b) Para la mediana minería, hasta el 31 de diciembre del año 2022;
- c) Para la pequeña minería, hasta el 31 de diciembre del año 2023.”

Ahora bien, una vez revisado el expediente del título minero Contrato de Concesión N° 15939 se encontró que el último Programa de Trabajos e Inversiones – PTI aprobado corresponde a el periodo 2015 – 2019 y no cuenta con una actualización al documento técnico PTI, que este aprobado bajo las definiciones y categorías de recursos y reservas minerales de los estándares CRIRSCO, el cual se denomina Reporte Base o R0 conforme al “INSTRUCTIVO PARA PRESENTAR LA ACTUALIZACIÓN O RECONCILIACIÓN ANUAL DE RECURSOS Y RESERVAS MINERALES” de la Resolución N° 514 del 31 de mayo de 2023 esto con el fin de que pueda ser evaluado el FORMULARIO DE RECONCILIACIÓN RESERVAS MINERALES de que trata el acto administrativo ibidem y que presentó para su evaluación la sociedad titular mediante Radicado N° 20231002296562 del 23 de febrero del 2023.

Así mismo, una vez revisado el CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA N° 15939 (D2655) este culmina el 12 de septiembre de 2024 por lo

que cualquier actualización de Recursos y Reservas Minerales del título en cuestión ajustado al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards (CRIRSCO) debe considerar este factor legal en su estimación y categorización de recursos y reservas minerales así como el factor ambiental ya que el título minero Contrato de Concesión N° 15939 presenta superposición con zonas de exclusión y restricción de actividades mineras.

(...)

3.2.3 CORRECCIONES Y/O ADICIONES

Se recomienda **NO APROBAR** el estimativo de reservas y dichas cantidades no se tendrán en cuenta, hasta tanto, no sea resuelto de fondo la solicitud de sustracción de área de la Reserva forestal Protectora Nacional La Elvira, toda vez que dicha restricción hace parte del factor modificador ambiental, por lo tanto, se recomienda realizar el trámite correspondiente ante la entidad competente sobre las superposiciones del título No. 15939.

[...]

PARAGRAFO PRIMERO: Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizarán los requerimientos a que haya lugar.

PARAGRAFO SEGUNDO: Conforme lo requerido, se otorga a la sociedad titular minera del Contrato de concesión para mediana minería No. 15939, un término de treinta (30) días contados a partir del día

siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la información presentada. Si trascurrido dicho término la misma no ha sido presentada ante esta autoridad, se procederá conforme lo previsto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PARC No. 557 del 11 de noviembre de 2023, que el título minero N° 15939 cuenta con Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental, para la explotación de materiales de construcción (Diabasa y recebo), Resolución No. 711-000927 expedida el día 27/10/2008 por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PARC No. 557 del 11 de noviembre de 2023; que atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía No. 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera y, con base en el volumen de la producción minera máxima anual y minerales a explotar: el Título Minero No.15939, bajo la modalidad de CONTRATO DE CONCESIÓN (D2655), se clasifica en mediana minería.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR conforme lo recomendado en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PARC No. 557 del 11 de noviembre de 2023, que revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica que a través de esta providencia se acoge, se observa que el área del Contrato de Concesión N° 15939,



presenta superposición parcial con zonas de Exclusión y Restricción de actividades mineras así: con la Reserva Forestal Protectora Nacional La Elvira, ID: 01010058, acto administrativo: acto administrativo: Resolución ejecutiva N° 5 de 21 de mayo de 1943 Departamento de Tierras - Ministerio de la Economía Nacional / Resolución N° 0258 del 22 de febrero de 2018 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, fecha de actualización: 08 de diciembre de 2019, también con Perímetro Urbano, nombre: Santiago de Cali, Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios, ID: 76001, fecha de actualización: 21 de junio de 2022.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir a la Autoridad Ambiental competente para el expediente, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes

ARTÍCULO SÉPTIMO: **Notifíquese** por Estado a la sociedad ROCALES Y CONCRETOS S.A.S con NIT: 800205166- 7 por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, en su condición de titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No.15939, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



CONTRATO DE CONCESION	15773	PEREA Y CIA SAS	9	21/11/2023	AUTO PAR CALI No. 719	DISPONE
						<p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la sociedad Perea y Cia SAS identificada con NIT No. 800006785-2., titular del Contrato de Concesión No. 15773, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 442 del 28 de septiembre de 2023, en su conclusión 4.7 de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: <i>“Carga de información al BIM”</i></p>
						FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE
						Listado productos y subproductos según MSE
						1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas
						2. Contactos con la comunidad y enfoque social
						3. Topografía de las áreas exploradas
						4. Sensores remotos
						5.1. Base de datos
						5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras



						<p>5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones</p> <p>5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración</p> <p>5.4. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada</p>	
						<p>6. Geoquímica</p> <p>6.1. Base de datos con tipo de muestras colectadas</p> <p>6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada</p> <p>6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</p> <p>6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada</p> <p>6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)</p>	
						<p>7. Geofísica</p> <p>7.1. Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)</p> <p>7.2. Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)</p> <p>7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)</p> <p>7.4. Proceso y reproceso sísmico</p>	
						<p>8. Cartografía Geológica</p> <p>8.1. Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)</p> <p>8.2. Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados</p> <p>8.3. Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio</p> <p>8.4. Memoria explicativa del mapa geológico</p>	



						8.5 Bases de datos	
					9. Muestras y Testigos	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)	
						9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)	
						9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato	
					10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)	
						10.2 Base de datos	
						10.3 Mapa estructural	
						10.4 Memoria explicativa estructural	
					FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO		
					Listado productos y subproductos según MSE		
					11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gamma ("Gamma Ray"), Caliper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.	
						11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.	
						11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones	
						11.4 Mapa con localización de perforaciones	
						11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registros geofísicos, registros geológicos, registros geotécnicos, registros hidrogeológicos, registros fotográficos)	



					15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas
					FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO
					Listado productos y subproductos según MSE
				16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos
					16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico
				<p>PARAGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Se informa a la sociedad titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.</p> <p>ARTICULO CUARTO: Remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera –BIM-, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Remítase a la compañía “Confianza”, que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 801014324 con vigencia hasta el 27 de diciembre de 2023, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo</p>	



manifestado en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia de este acto administrativo, al Punto de Atención Regional Cali de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con su competencia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notifíquese a la sociedad PEREA Y CIA SAS identificada con NIT No. 800006785-2., en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 15773 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONTRATO DE CONCESION	139-95M	MINEROS DE VIJES S.A.S.	18	21/11/2023	AUTO PAR CALI No. 720	DISPONE	
						<p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la sociedad Mineros de Vijos S.A.S. con NIT 800236671-8, titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 139-95M, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 418 del 21 de septiembre de 2023, en su conclusión 4.11 de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: <i>“Carga de información al BIM”</i></p>	
						FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE	
						Listado productos y subproductos según MSE	
						1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	
						2. Contactos con la comunidad y enfoque social	
						3. Topografía de las áreas exploradas	
						4. Sensores remotos	
						5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos
							5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras
5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración							
5.4. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada							
6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas						
	6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada						



--

--

--

--

						<p>6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorio en formato pdf)</p> <p>6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada</p> <p>6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)</p>
						<p>7. Geofísica</p> <p>7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesamiento, interpretación, mapas e informes)</p> <p>7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesamiento, interpretación, mapas e informes)</p> <p>7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)</p> <p>7.4. Proceso y reproceso sísmico</p>
						<p>8. Cartografía Geológica</p> <p>8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)</p> <p>8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados</p> <p>8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio</p> <p>8.4 Memoria explicativa del mapa geológico</p> <p>8.5 Bases de datos</p>
						<p>9. Muestras y Testigos</p> <p>9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)</p> <p>9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)</p> <p>9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</p>
						<p>10. Geología Estructural</p> <p>10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)</p> <p>10.2 Base de datos</p> <p>10.3 Mapa estructural</p> <p>10.4 Memoria explicativa estructural</p>
FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO						
Listado productos y subproductos según MSE						
						<p>11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con</p> <p>11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gamma ("Gamma Ray"), Caliper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.</p> <p>11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.</p>

					profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones	
					11.4 Mapa con localización de perforaciones		
					11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforación (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)		
					11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		
					12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o reales	
						12.2 Bases de datos	
						12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo	
						12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente	
					13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización, protocolos)	
						13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)	
						13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	
						13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	
					14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos	
						14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	
					15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	
						15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	
						15.3 Formatos de captura	
						15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles de perforaciones hidrogeológicas)	
						15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas	
					FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO		
Listado productos y subproductos según MSE							
16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos						
	16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico						



PARAGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO TERCERO: Se informa a la sociedad titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera –BIM-, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Remítase a la compañía “Seguros del Estado S.A.”, que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 42-43-101006213 con vigencia hasta el 10 de enero de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al representante legal o quien haga sus veces, de la sociedad MINEROS DE VIJES S.A.S., en calidad de titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 139-95M de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



CONTRATO DE CONCESION	GFS-081	SOLUCIONES INTEGRALES DE LOGISTICA DEL PACIFICO S.A.S.	10	21/11/2023	AUTO PAR CALI No. 721	DISPONE
						<p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la sociedad Soluciones Integrales de Logistica del Pacifico S.A.S., con NIT 900533347-2, titular del Contrato de Concesion No. GFS-081 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 441 del 28 de septiembre de 2023, en su conclusión 4.6 de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: <i>“Carga de información al BIM”</i></p>
						FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE
						Listado productos y subproductos según MSE
						1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas
						2. Contactos con la comunidad y enfoque social
						3. Topografía de las áreas exploradas
						4. Sensores remotos
						5.1. Base de datos
						5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras



					5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración	
						5.4. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	
					6. Geoquímica	6.1. Base de datos con tipo de muestras colectadas	
						6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	
						6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	
						6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada	
						6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)	
					7. Geofísica	7.1. Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	
						7.2. Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	
						7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	
						7.4. Proceso y reproceso sísmico	
					8. Cartografía Geológica	8.1. Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)	
						8.2. Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados	
						8.3. Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	
						8.4. Memoria explicativa del mapa geológico	



						8.5 Bases de datos
					9. Muestras y Testigos	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)
						9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)
						9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato digital)
					10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)
						10.2 Base de datos
						10.3 Mapa estructural
						10.4 Memoria explicativa estructural
					FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO	
					Listado productos y subproductos según MSE	
					11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gamma ("Gamma Ray"), Caliper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.
						11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.
						11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones
						11.4 Mapa con localización de perforaciones
						11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registros geofísicos, registros geológicos, registros geotécnicos, registros hidrogeológicos, registros fotográficos)



						11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)	
					12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados	
						12.2 Bases de datos	
						12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo	
						12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración información existente	
					13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)	
						13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)	
						13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	
						13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	
					14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos	
						14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	
					15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	
						15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	
						15.3 Formatos de captura	
						15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles perforaciones hidrogeológicas)	



--

--

--

--

	15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas	
FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO		
Listado productos y subproductos según MSE		
16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos	
	16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico	
<p>PARAGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Se informa a la sociedad titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera –BIM-, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTICULO QUINTO: Remítase a la compañía “Seguros del Estado S.A.”, que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 42-43-101006213 con vigencia desde el 13 de marzo de 2023 hasta el 13 de marzo de 2024, copia del presente acto administrativo, para su</p>		



					<p>conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTICULO SEXTO: Notifíquese al representante legal o quien haga sus veces, de la sociedad Soluciones Integrales de Logistica del Pacifico S.A.S., con NIT 900533347-2, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. GFS-081 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	
CONTRATO DE CONCESION	FD1-091	MORALTRA SAS	12	21/11/2023	AUTO PAR CALI No. 722	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la sociedad MORALTRA SAS con Nit 900804003-8, titular del Contrato de Concesión No. FD1-091, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 447 del 03 de octubre de 2023, en su conclusión 4.7 de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: “Carga de información al BIM”</p>



--

--

--

--

FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE	
Listado productos y subproductos según MSE	
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	
2. Contactos con la comunidad y enfoque social	
3. Topografía de las áreas exploradas	
4. Sensores remotos	
5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos
	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras
	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración
	5.4. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada
6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas
	6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada
	6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorio en formato pdf)
	6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada
	6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)
7. Geofísica	7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)
	7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)



						7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)						
						7.4. Proceso y reproceso sísmico						
						8. Cartografía Geológica	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)					
							8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados					
							8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio					
							8.4 Memoria explicativa del mapa geológico					
							8.5 Bases de datos					
						9. Muestras y Testigos	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)					
							9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)					
							9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato digital)					
						10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)					
							10.2 Base de datos					
							10.3 Mapa estructural					
							10.4 Memoria explicativa estructural					
						FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO						
						Listado productos y subproductos según MSE						



					<p>11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas</p>	<p>11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gamma ("Gamma Ray"), Caliper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.</p> <p>11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.</p> <p>11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones</p> <p>11.4 Mapa con localización de perforaciones</p> <p>11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registros fotográficos)</p> <p>11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)</p>	
					<p>12. Pozos y Galerías Exploratorias</p>	<p>12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados</p> <p>12.2 Bases de datos</p> <p>12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo</p> <p>12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente</p>	
					<p>13. Muestreo detallado y análisis de calidad.</p>	<p>13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)</p> <p>13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)</p> <p>13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras</p> <p>13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</p>	



--

--

--

--

14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos	
	14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	
15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	
	15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	
	15.3 Formatos de captura	
	15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles perforaciones hidrogeológicas)	
	15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas	
FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO		
Listado productos y subproductos según MSE		
16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos	
	16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico	

PARAGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO TERCERO: Se informa a la sociedad titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100



del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.

ARTICULO CUARTO: Remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera –BIM-, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase a la compañía “Aseguradora Solidaria de Colombia”, que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 660-46-99400000413 con vigencia hasta el 03 de junio de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese a la sociedad MORALTRA SAS con Nit 900804003-8, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. FD1-091 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



CONTRATO DE CONCESION	ECC-091	CARLOS HUMBERTO LOPEZ TRUJILLO	8	21/11/2023	AUTO PAR CALI No. 723	DISPONE	
						<p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al señor Carlos Humberto López Trujillo identificado con CC. 91247576, titular del Contrato de Concesión No. ECC-091, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 435 del 27 de septiembre de 2023, en su conclusión 4.5 de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: “Carga de información al BIM”</p>	
						FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE	
						Listado productos y subproductos según MSE	
						1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	
						2. Contactos con la comunidad y enfoque social	
						3. Topografía de las áreas exploradas	
						4. Sensores remotos	
						5.1. Base de datos	
						5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	



					5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración	
						5.4. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	
					6. Geoquímica	6.1. Base de datos con tipo de muestras colectadas	
						6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	
						6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	
						6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada	
						6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)	
					7. Geofísica	7.1. Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	
						7.2. Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	
						7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	
						7.4. Proceso y reproceso sísmico	
					8. Cartografía Geológica	8.1. Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)	
						8.2. Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados	
						8.3. Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	
						8.4. Memoria explicativa del mapa geológico	



					8.5 Bases de datos					
					9. Muestras y Testigos	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)				
						9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)				
						9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato				
					10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)				
						10.2 Base de datos				
						10.3 Mapa estructural				
						10.4 Memoria explicativa estructural				
					FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBS					
					Listado productos y subproductos según MSE					
					11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gamma ("Gamma Ray"), Calipper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.				
						11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.				
						11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones				
						11.4 Mapa con localización de perforaciones				
						11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registros geofísicos, registros geológicos, registros geotécnicos, registros hidrogeológicos, registros fotográficos)				



						11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)	
					12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados	
						12.2 Bases de datos	
						12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo	
						12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración información existente	
					13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)	
						13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)	
						13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	
						13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	
					14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos	
						14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	
					15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	
						15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	
						15.3 Formatos de captura	
						15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles perforaciones hidrogeológicas)	



					15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas
					FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO
					Listado productos y subproductos según MSE
				16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos
					16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico
				<p>PARAGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Se informa a la sociedad titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.</p> <p>ARTICULO CUARTO: Remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera –BIM-, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Remítase a la compañía “Seguros del Estado S.A.”, que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 45-43-101005158 con vigencia hasta el 21 de noviembre de 2023, copia del</p>	



						<p>presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTICULO SEXTO: Notifíquese al señor CARLOS HUMBERTO LOPEZ TRUJILLO, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. ECC-091 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>HAI-091</p>	<p>RODRIGO CASTRILLÓN MUÑOZ</p>	<p>8</p>	<p>21/11/2023</p>	<p>AUTO PAR CALI No.724</p>	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al señor Rodrigo Castrillón Muñoz, identificado con la cedula de ciudadanía No 10515993 , titular del Contrato de Concesión No. HAI-091, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 446 del 03 de octubre de 2023, en su conclusión 4.5 de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: <i>“Carga de información al BIM”</i></p>



--

--

--

--

Listado productos y subproductos según MSE	
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	
2. Contactos con la comunidad y enfoque social	
3. Topografía de las áreas exploradas	
4. Sensores remotos	
5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos
	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras
	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración
	5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada
6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas
	6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada
	6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de labor en formato pdf)
	6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de muestra tomada
	6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)
7. Geofísica	7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)
	7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)
	7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)
	7.4. Proceso y reproceso sísmico
8. Cartografía Geológica	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)
	8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados
	8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas mantos o capas de interés exploratorio
	8.4 Memoria explicativa del mapa geológico
	8.5 Bases de datos
9. Muestras y Testigos	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)
	9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)

						9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato digital)
					10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)
						10.2 Base de datos
						10.3 Mapa estructural
						10.4 Memoria explicativa estructural
					FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO	
					Listado productos y subproductos según MSE	
					11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos ("Gamma Ray"), Calipper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. A de otros registros geofísicos utilizados.
						11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.
						11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones
						11.4 Mapa con localización de perforaciones
						11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforación (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)
						11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)
					12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o reales
						12.2 Bases de datos
						12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo
						12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente
					13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización de zonas y protocolos)
						13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)
						13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras
						13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)
						14.1 Base de datos



					14. Estudio de Geotecnia	14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		
					15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas		
						15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		
						15.3 Formatos de captura		
						15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles de perforaciones hidrogeológicas)		
						15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas		
					FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO			
					Listado productos y subproductos según MSE			
					16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos		
						16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico		
<p>PARAGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si trascurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Se informa a la sociedad titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.</p> <p>ARTICULO CUARTO: Remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sqc.gov.co del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera –BIM-, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>								



ARTÍCULO QUINTO: Remítase a la compañía “Aseguradora Solidaria de Colombia”, que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 435-46-99400000111 con vigencia hasta el 22 de marzo de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al señor RODRIGO CASTRILLÓN MUÑOZ, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. HAI-091 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



CONTRATO DE CONCESION	HDK-14021X	AGREGADOS DE LA SIERRA S.A	9	21/11/2023	AUTO PAR CALI No. 725	DISPONE
						<p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la Sociedad AGREGADOS DE LA SIERRA S.A., titular del Contrato de Concesión No. HDK-14021X, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 436 del 27 de septiembre de 2023, en su conclusión 4.5 de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: <i>“Carga de información al BIM”</i></p>
						FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE
						Listado productos y subproductos según MSE
						1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas
						2. Contactos con la comunidad y enfoque social
						3. Topografía de las áreas exploradas
						4. Sensores remotos
						5.1. Base de datos
						5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras



					5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración	
						5.4. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	
					6. Geoquímica	6.1. Base de datos con tipo de muestras colectadas	
						6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	
						6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	
						6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada	
						6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)	
					7. Geofísica	7.1. Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	
						7.2. Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	
						7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	
						7.4. Proceso y reproceso sísmico	
					8. Cartografía Geológica	8.1. Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)	
						8.2. Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados	
						8.3. Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	
						8.4. Memoria explicativa del mapa geológico	



						8.5 Bases de datos	
					9. Muestras y Testigos	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)	
						9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)	
						9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato digital)	
					10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)	
						10.2 Base de datos	
						10.3 Mapa estructural	
						10.4 Memoria explicativa estructural	
					FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSTRATO		
					Listado productos y subproductos según MSE		
					11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gamma ("Gamma Ray"), Caliper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.	
						11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.	
						11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones	
						11.4 Mapa con localización de perforaciones	
						11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registros geofísicos, registros geológicos, registros geotécnicos, registros hidrogeológicos, registros fotográficos)	



						11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		
						12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados	
							12.2 Bases de datos	
							12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo	
							12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración información existente	
						13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)	
							13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)	
							13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	
							13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	
						14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos	
							14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	
						15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	
							15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	
							15.3 Formatos de captura	
							15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles perforaciones hidrogeológicas)	



					15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas
					FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO
					Listado productos y subproductos según MSE
				16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos
					16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico
				<p>PARAGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Se informa a la sociedad titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.</p> <p>ARTICULO CUARTO: Remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera –BIM-, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese a la sociedad AGREGADOS DE LA SIERRA S.A. con NIT No. 900318997-9, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. HDK-14021X de conformidad con lo establecido en el</p>	



					<p>artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	BKK-112	MARIA VICTORIA MEJIA ORTIZ	8	21/11/2023	<p>AUTO PAR CALI No. 726</p> <p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la señora Maria Victoria Mejia Ortiz, titular de la Licencia de Explotación No. BKK-112, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 444 del 03 de octubre de 2023, en su conclusión 4.6 de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: <i>“Carga de información al BIM”</i></p>
FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE					
Listado productos y subproductos según MSE					
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas					
2. Contactos con la comunidad y enfoque social					



					<p>3. Topografía de las áreas exploradas</p> <p>4. Sensores remotos</p> <p>5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones</p> <p>5.1. Base de datos</p> <p>5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras</p> <p>5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración</p> <p>5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada</p> <p>6. Geoquímica</p> <p>6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas</p> <p>6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada</p> <p>6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorio en formato pdf)</p> <p>6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de muestra tomada</p> <p>6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)</p> <p>7. Geofísica</p> <p>7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)</p> <p>7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)</p> <p>7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)</p> <p>7.4. Proceso y reproceso sísmico</p> <p>8. Cartografía Geológica</p> <p>8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)</p> <p>8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados</p> <p>8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio</p> <p>8.4 Memoria explicativa del mapa geológico</p> <p>8.5 Bases de datos</p> <p>9. Muestras y Testigos</p> <p>9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)</p> <p>9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)</p> <p>9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</p> <p>10. Geología Estructural</p> <p>10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)</p> <p>10.2 Base de datos</p> <p>10.3 Mapa estructural</p>
--	--	--	--	--	--



						10.4 Memoria explicativa estructural	
						FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO	
						Listado productos y subproductos según MSE	
					11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos ("Gamma Ray"), Calipper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. A de otros registros geofísicos utilizados.	
						11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.	
						11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones	
						11.4 Mapa con localización de perforaciones	
						11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforación (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)	
						11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)	
					12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o reales	
						12.2 Bases de datos	
						12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo	
						12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente	
					13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización de puntos de muestreo y protocolos)	
						13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)	
						13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	
						13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de los laboratorios en formato pdf)	
					14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos	
						14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	
					15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	
						15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	
						15.3 Formatos de captura	



--

--

--

--

	15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles perforaciones hidrogeológicas)	
	15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas	
FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO		
Listado productos y subproductos según MSE		
16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos	
	16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico	
<p>PARAGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Se informa a la sociedad titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.</p> <p>ARTICULO CUARTO: Remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera –BIM-, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTICULO QUINTO: Notifíquese a la señora MARIA VICTORIA MEJIA ORTIZ, titular de la Licencia de Explotación No. BKK-112, de</p>		



						<p>conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>			
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>20211</p>	<p>XIMENA ORTIZ MEJIA, JUAN DAVID ORTIZ MEJIA Y CATALINA ORTIZ MEJIA</p>	<p>8</p>	<p>21/11/2023</p>	<p>AUTO PAR CALI No. 727</p>	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a XIMENA ORTIZ MEJIA, JUAN DAVID ORTIZ MEJIA Y CATALINA ORTIZ MEJIA, en calidad de titulares de la Licencia de Explotación No. 20211, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 445 del 03 de octubre de 2023, en su conclusión 4.5 de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: <i>“Carga de información al BIM”</i></p> <table border="1" data-bbox="1249 1304 2028 1466"> <tr> <td style="background-color: #d9ead3;">FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #d9ead3;">Listado productos y subproductos según MSE</td> </tr> <tr> <td>1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas</td> </tr> </table>	FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE	Listado productos y subproductos según MSE	1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas
FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE									
Listado productos y subproductos según MSE									
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas									



						10.3 Mapa estructural	
						10.4 Memoria explicativa estructural	
						FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO	
						Listado productos y subproductos según MSE	
					11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos ("Gamma Ray"), Calipper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. A de otros registros geofísicos utilizados.	
						11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.	
						11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones	
						11.4 Mapa con localización de perforaciones	
						11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforación (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)	
						11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)	
					12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o reales	
						12.2 Bases de datos	
						12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo	
						12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente	
					13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización de zonas y protocolos)	
						13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)	
						13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	
						13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	
					14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos	
						14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	
					15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	
						15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	



					<table border="1"> <tr> <td></td> <td>15.3 Formatos de captura</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles perforaciones hidrogeológicas)</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">Listado productos y subproductos según MSE</td> </tr> <tr> <td>16. Evaluación y Modelo Geológico</td> <td>16.1 Mapas Técnicos</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico</td> <td></td> </tr> </table> <p>PARAGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Se informa a la sociedad titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.</p> <p>ARTICULO CUARTO: Remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera –BIM-, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTICULO QUINTO: Notifíquese a los señores XIMENA ORTIZ MEJIA, JUAN DAVID ORTIZ MEJIA Y CATALINA ORTIZ MEJIA, titulares de la Licencia de Explotación No. 20211, de conformidad con lo establecido en</p>		15.3 Formatos de captura			15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles perforaciones hidrogeológicas)			15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas		FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO			Listado productos y subproductos según MSE			16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos			16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico	
	15.3 Formatos de captura																									
	15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles perforaciones hidrogeológicas)																									
	15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas																									
FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO																										
Listado productos y subproductos según MSE																										
16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos																									
	16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico																									



						<p>el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FKP-141	ESTELIA SALDAÑA TORRES	10	22/11/2023	AUTO PAR CALI No. 728	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No.FKP-141 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la Señora ESTELIA SALDAÑA TORRES, en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre I, II, III y IV del año 2021, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 489 del 17 de octubre de 2023.2. En virtud de lo anterior, Declarar subsanado el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No.393 del 01 de julio de 2021, notificado en Estado PARC No. 042 del 02 de julio de 2022.3. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre correspondientes al I trimestre del año 2020, por cruce de cuentas de saldo a favor pagado por las regalías del trimestre I, II, III y IV del año 2021 de acuerdo con lo concluido y



recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 489 del 17 de octubre de 2023.

4. En virtud de lo anterior, **Declarar Subsanado** el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No.156 del 08 de marzo de 2022, notificado en Estado PARC No.50 del 09 de marzo de 2022.

REQUERIMIENTOS

1. **Requerir** a la titular del contrato de concesión No. FK-141 para que ingrese al sistema Anna Minería y realice los ajustes pertinentes al Formato Básico Minero Anual del año 2020 conforme con lo dispuesto en Auto No. AUT-905-596 de 07 de febrero de 2023, notificado en estado PARC No .16 del 10 de febrero de 2023, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No.489 del 17 de octubre de 2023.
2. **Requerir** bajo causal de caducidad a la titular del contrato de concesión No. FKP-141, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, *“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”*, la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación y soporte de pago de las regalías correspondientes al I, II y III del año 2022 así como su correspondiente pago y los intereses causados a la fecha, toda vez que no se evidencia su presentación, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 489 del 17 de octubre de 2023. Para lo cual, se concede el término de treinta (30)



días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

- 3. Requerir** bajo causal de caducidad a la titular del contrato de concesión No. FKP-141, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*”; la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación y soporte de pago de las regalías correspondientes al I del año 2023, toda vez que no se evidencia su presentación, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 489 del 17 de octubre de 2023. Para lo cual, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. Informar** que, para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar **UNICAMENTE** por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /tramites y servicios/ tramites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/tramites_en_linea-ventanilla_unica/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.



					<p>2. Informar que, para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías-Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.</p> <p>3. Informar que, a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma Anna Minería: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf</p> <p>4. Informar que, a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para la búsqueda de actos administrativos para usuarios externos en la plataforma Anna minería https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_apoyo_busqueda_de_actos_administrativo.pdf.</p> <p>5. Informar que mediante evento No. 452001 y radicado No. 73860-0 del 13 de junio de 2023, en la plataforma Anna Minería se allega la Póliza de Cumplimiento No. 45-43-101005370 expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A. con vigencia del 17 de mayo de 2023 hasta el 17 de mayo del 2024, por un valor asegurado de TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS (\$35'110.000) M/Cte, así como el</p>
--	--	--	--	--	--



recibo de pago N° 10000047308023 de fecha 29 de mayo de 2023, con valor pagado de UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS (\$1'687.714,00) M/Cte., la cual será evaluada y se procederá a emitir el respectivo pronunciamiento jurídico por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 489 del 17 de octubre de 2023.

6. **Informar** que, el Formato Básico Minero Anual del año 2018 se aprobó mediante Auto N° AUT-905-1402 de 02 de agosto de 2023 y el Formato Básico Minero Anual del año 2019 se aprobó mediante Auto No. AUT-905-1602 de 13 de septiembre de 2023, de la plataforma Anna Minería, de acuerdo a lo evaluado, concluido y recomendado en los numerales 2.5 y 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 489 del 17 de octubre de 2023.
7. **Informar** que el Formato Básico Minero Anual del año 2021 se aprobó mediante Auto No. AUT-905-1669 de 03 de octubre del 2023, de acuerdo a lo evaluado, concluido y recomendado en los numerales 2.5 y 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 489 del 17 de octubre de 2023
8. **Informar** que mediante evento No. 445512 y radicado No. 72336-0 del 16 de mayo de 2023, se presentó en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero Anual del año 2022, el cual será evaluado y se procederá a emitir el respectivo pronunciamiento jurídico por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral



					<p>3.5 del Concepto Técnico PARC No. 489 del 17 de octubre de 2023.</p> <p>9. Informar a la titular del contrato de concesión No. FKP-141, que conforme lo concluido y recomendado en los numerales 3.6, 3.7 y 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 489 del 17 de octubre de 2023, que con el saldo mayor pagado de ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$11.683,00) M/Cte., por concepto del pago de las regalías del trimestre I, II, III y IV del año 2021, se realizó el siguiente cruce de cuentas así:</p> <ul style="list-style-type: none">• El pago de las regalías correspondientes al I trimestre del 2020, por tanto, la titular cuenta con nuevo saldo mayor pagado de CUATRO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS (\$4.913,00) M/Cte.• Con el saldo mayor pagado de CUATRO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS (\$4.913,00) M/Cte., se realiza el pago de DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/Cte. (\$2.539.00), por concepto de saldo pendiente por pago extemporáneo de las regalías del IV trimestre del año 2022, contando con un nuevo saldo mayor pagado de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/Cte.(\$2.374.00). <p>10. Informar a la titular del contrato de concesión No. FKP-141, que conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 489 del 17 de octubre de 2023, cuenta con un saldo mayor pagado de DOS MIL</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>TRESCIENTOS TRECE PESOS M/Cte, (\$2.313.00) por concepto del pago de las regalías del trimestre II, del año 2023.</p> <p>11. En virtud de lo anterior, Informar a la titular del contrato de concesión No.FKP-141, que de acuerdo a lo concluido y recomendado en los numerales 3.9, 3.11 y 3.12 del Concepto Técnico PARC No. 489 del 17 de octubre de 2023, y previo lo informado en los numerales 9 y 10 del presente acto administrativo, cuenta con un saldo mayor pagado por valor de CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/Cte., (\$4.687.00) por pago de regalías, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por la titular.</p> <p>12. Informar que mediante Resolución 0100 No. 0150-0917 del 21/12/2012, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC-, resolvió imponer un Plan de Manejo Ambiental para la explotación de materiales de construcción (Materiales de arrastre) del río Cauca, en el área de la solicitud de legalización minera de hecho expediente No., FKP-141, Mina Arenera La Hermosa, en terrenos ubicados en jurisdicción de los municipios de VILLA RICA y JAMUNDÍ, del departamento de CAUCA y del VALLE respectivamente, a la señora ESTELIA SALDAÑA TORRES, por una vigencia igual al del Contrato de Concesión minera, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.13 del Concepto Técnico PARC No. 3.13 del 17 de octubre de 2023.</p> <p>13. Informar a la titular el Contrato de Concesión No.FKP-141 que las no conformidades, instrucciones técnicas recomendaciones realizadas mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral</p>
--	--	--	--	--	---



PAR CALI No. 056 del 12 de marzo de 2021, se verificará su cumplimiento en la próxima visita de fiscalización al título minero, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.14 del Concepto Técnico PARC No. 489 del 17 de octubre de 2023.

14. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que de acuerdo al numeral 3.15 del Concepto técnico PARC No. 489 del 17 de octubre de 2023 del área del Contrato de Concesión No. FKP-141, presenta las siguientes superposiciones:

- Superposición Parcial con ZONA MACROFOCALIZADA, nombre: CAUCA, Cod_ZMAC: 276, Código de objeto: 080201, fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, fecha de actualización: 08 de diciembre de 2019.
- Superposición Parcial con ZONA MACROFOCALIZADA, nombre: VALLE DEL CAUCA, Cod_ZMAC: 935, Código de objeto: 080201, fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, fecha de actualización: 08 de diciembre de 2019.
- Superposición Parcial con ZONAS ESPECIALES, ÁREAS SUSCEPTIBLES DE LA MINERÍA, ID: 7357, nombre: ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO JAMUNDÍ, fuente: Agencia Nacional de Minería – ANM, fecha de actualización 29 de noviembre de 2018
- Superposición parcial con ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN



29/09/2019, OBJECTID: 1315, acto administrativo: RC 00647 DE 30 DE JUNIO DE 2017.

- Superposición parcial con ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019, OBJECTID: 1158, acto administrativo: RV 020664 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2017.

15. Informar que el Contrato de Concesión No.FKP-141 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM

16. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 489 del 17 de octubre de 2023.

17. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

18. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



					DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	HGI-08106X	CARBONES DE LOS ANDES S.A - CARBOANDES	11	22/11/2023	AUTO PAR CALI No. 729	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HGI-08106X se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad CARBONES DE LOS ANDES S.A - CARBOANDES, en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del 2022, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 497 del 19 de octubre de 2023.2. Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II y III trimestre del 2023, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 497 del 19 de octubre de 2023.3. En virtud de lo anterior, Declarar Subsanado el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No.156 del 08 de marzo de 2022, notificado en Estado PARC No.50 del 09 de marzo de 2022.



					<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° HGI-08106X, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, , la presentación del Formato Básico Minero anual del año 2022, con su respectivo plano anexo, toda vez que ya se encuentra habilitado la herramienta de Anna Minería, para dicha presentación de estas anualidades, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No.497 del 19 de octubre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que, para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.2. Informar que, para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías-
--	--	--	--	--	--



Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

3. **Informar** que, a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma Anna Minería:
https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf
4. **Informar** que, a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para la búsqueda de actos administrativos para usuarios externos en la plataforma Anna minería
https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_apoyo_busqueda_de_actos_administrativo.pdf.
5. **Informar** que mediante evento No. 392695 y radicado No. 61677-0 del 02 de diciembre de 2022, en la plataforma Anna Minería se allega la Póliza de Cumplimento No. 11-43-101010262 expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia del 23 de noviembre de 2022 hasta el 23 de noviembre de 2023, así como el certificado de pago de dicha póliza, con valor asegurado de \$ 8.691.332,00 pesos M/Cte., la cual fue evaluada y se procederá a emitir el respectivo pronunciamiento jurídico por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de



acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 497 del 19 de octubre de 2023.

6. **Informar** que mediante evento No. 310231 y radicado No. 40216-0 del 19 de enero de 2022, se presentó en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero Anual del año 2021, el cual fue evaluado en la plataforma Anna Minería mediante concepto con tarea Anna minería No. 9380427 del 23 de febrero del 2022, por tanto, se procederá a emitir el respectivo pronunciamiento jurídico por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 497 del 19 de octubre de 2023.
7. **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. HGI-08106X a través del numeral 1 del ítem de requerimientos del PARC No.193 del 17 de marzo de 2022, notificado en Estado PARC No. 57 del 18 de marzo de 2022, se hizo un requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos por lo tanto la autoridad minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 497 del 19 de octubre de 2023.
8. **Informar** a sociedad titular del contrato de concesión No. HGI-08106X que respecto a la solicitud de suspensión de obligaciones allegada mediante radicado No. 20221001639972 del 14 de enero de 2022, en la plataforma Anna Minería con



evento No. 470599 y radicado No. 78451-0, del 14 de julio de 2023 y posteriormente radicado que da alcance No. 20231002610952 del 05 de septiembre de 2023, se remitió a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería -ANM-el acto administrativo que resuelve de fondo dicha solicitud, el cual se notificará de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 en concordancia con el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No.497 del 19 de octubre de 2023.

9. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 497 del 19 de octubre de 2023.
10. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
11. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						. DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	HKK-08402X	JUAN FERNANDO ZULUAGA JARAMILLO	9	22/11/2023	AUTO PAR CALI No. 730	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HKK-08402X se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al Señor JUAN FERNANDO ZULUAGA JARAMILLO., en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2020 presentados en ceros, los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV Trimestre de 2021 presentados en ceros, los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2022 presentados en ceros, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 475 del 12 de octubre de 2023.2. En virtud de lo anterior, Declarar subsanado el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No.638 del 03 de agosto de 2020 notificado en Estado PARC No.27 del 06 de agosto de 2020, toda vez que mediante radicado No. 20221001823142 del 26 de abril de 2022, el titular allega el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre I y II de 2020, el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No.514 del 10 de agosto de 2021 notificado en Estado PARC No.53 del 12 de agosto de 2021, teniendo en cuenta que mediante radicado No. 20221001823142 del 26 de abril de 2022, el titular allega el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación



de Regalías del trimestre III y IV de 2020 y mediante radicado No. 20221001786952 del 07 de abril de 2022 el titular allega el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre I y II de 2021, de acuerdo a lo concluido y recomendado en los numerales 3.6, 3.7 y 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 475 del 12 de octubre de 2023.

3. **Aprobar** los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2023 presentados en ceros, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 475 del 12 de octubre de 2023.

REQUERIMIENTOS

4. **Requerir** bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. HKK-08402X, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*”, la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación y soporte de pago de las regalías correspondientes al II trimestre del año 2023, toda vez que no se evidencia su presentación, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 475 del 12 de octubre de 2023. Para lo cual, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.



- 5. Requerir** bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. HKK-08402X, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, la presentación del Formato Básico Minero anual del año 2022, con su respectivo plano anexo, toda vez que ya se encuentra habilitada la herramienta de ANNA MINERIA, teniendo en cuenta que no se evidencia la presentación de esta anualidad, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 475 del 12 de octubre de 2023. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. Informar** que, para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar **UNICAMENTE** por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
- 2. Informar** que, para el pago de regalías lo debe realizar **UNICAMENTE** por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/) pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos



					<p>requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.</p> <p>3. Informar que, a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma Anna Minería: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf</p> <p>4. Informar que, a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para la búsqueda de actos administrativos para usuarios externos en la plataforma AnnA minería https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_apoyo_búsqueda_de_actos_administrativo.pdf.</p> <p>5. Informar que mediante evento No. 449875 y radicado No. 73442-0 del 05 de junio de 2023, en la plataforma Anna Minería, se allega la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental N° 45-43-101005375 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia del 27 de abril de 2023 hasta el 27 de abril de 2024, así como el certificado de pago de dicha póliza, con valor asegurado de \$ 225.000,00 pesos M/Cte., la cual fue evaluada en la plataforma Anna Minería mediante concepto con tarea Anna Minería No. 12552740 del 05 de junio del 2023, por lo que se procederá a emitir el respectivo pronunciamiento jurídico por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de acuerdo a lo concluido</p>
--	--	--	--	--	--



y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 475 del 12 de octubre de 2023.

6. **Informar** al titular del contrato de concesión No. HKK-08402X que mediante numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No.226 del 18 de marzo de 2022, notificado por Estado PARC No. 63 del 29 de marzo de 2022, le fue realizado requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, de conformidad con lo concluido y recomendado en los numerales 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 475 del 12 de octubre de 2023, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
7. **Informar** que, frente a la elaboración de la minuta de contrato de concesión, correspondiente a la integración de área de los Contratos de Concesión No. DET-141, HKK-08401 y HKK-08402X de conformidad con la Resolución No. VCT-001821 del 24 de diciembre de 2020, la Coordinadora Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Agencia Nacional de Minería ANM-mediante radicado No. 20232300309891 del 13 de junio de 2023, da respuesta a radicado No. 20231002382322 del 17 de abril de 2023, indicando que el citado trámite se encuentra en evaluación técnica y jurídica con el fin de elaborar la minuta de contrato integrado correspondiente, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 2.11 de la evaluación y el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 475 del 12 de octubre de 2023.
8. **Informar** que, el Contrato de Concesión No. HKK-08402X, **NO** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en



el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

9. Informar que, de acuerdo al numeral 3.12 del Concepto Técnico PARC No. 475 del 12 de octubre de 2023, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, se encontró que el área del Contrato de Concesión No. HKK-08402X, presenta superposición con:

- Superposición parcial con área susceptible de actividad minera del Municipio de Jamundí.
- Superposición total con Zonas Micro focalizadas de Restitución de Tierras – Unidad de Restitución de Tierras – URT. Fecha Actualización 29/09/2019. Y Zonas Macro focalizadas de Restitución de Tierras – Unidad de Restitución de Tierras – URT Fecha Actualización 08/12/2019

10. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 475 del 12 de octubre de 2023.

11. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

12. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						. DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08012	JOSÉ FROILÁN MORENO RAMÍREZ	10	22/11/2023	AUTO PAR CALI No. 731	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ICQ-08012 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al Señor JOSÉ FROILÁN MORENO RAMÍREZ, en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. ICQ-08012, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2022, con su respectivo plano anexo en el Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 496 del 19 de octubre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma.2. Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. ICQ-08012 de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación del III y IV trimestre del año 2022, los formularios para la declaración de producción y liquidación del I, II y III trimestre del año 2023, toda vez que no se evidencia su presentación, de



conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 496 del 19 de octubre de 2023. Para lo cual, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que, para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /tramites y servicios/ tramites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/tramites_en_linea-ventanilla_unica/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
2. **Informar** que, para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /tramites y servicios/ tramites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/tramites_en_linea-ventanilla_unica/) pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.



					<p>3. Informar que, a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma Anna Minería: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf</p> <p>4. Informar que, a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para la búsqueda de actos administrativos para usuarios externos en la plataforma Anna minería https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_apoyo_busqueda_de_actos_administrativo.pdf.</p> <p>5. Informar que mediante evento No. 479461 y radicado No. 80051-0 del 21 de agosto de 2023 se presentó en la plataforma de Anna Minería la póliza de Cumplimiento No.500-46-994000000858 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia del 01 de julio de 2023 hasta el 01 de julio de 2024, así como el certificado de pago de dicha póliza, con valor asegurado de \$ 2.235.000,00 pesos M/Cte. la cual será objeto de evaluación técnica, librándose las disposiciones jurídicas correspondientes por el mismo medio tecnológico y notificadas conforme lo establece el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 496 del 19 de octubre de 2023.</p> <p>6. Informar al titular del contrato de concesión No. ICQ-08012 a través de Resolución No. VSC-000428 del 10 de mayo de 2016, confirmada mediante Resolución Numero VSC-001220 del 19 de octubre de 2016, el numeral 2.11 del ítem de requerimientos</p>
--	--	--	--	--	--



del Auto PARC No. 268 del 13 de marzo de 2018 notificado en estado PARC No.12 del 03 de marzo de 2018, los numerales 3.1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No.137 del 20 de febrero de 2019, notificado en estado PARC No. 09 del 06 de marzo de 2019, numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No.813 del 17 de septiembre de 2020, notificado en estado PARC No. 40 del 18 de septiembre de 2020, numerales 1 y 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No.909 del 01 de noviembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 112 del 03 de diciembre de 2021, numeral 1 de las disposiciones del Auto Anna Minería No. AUT-905-178 del 26 de abril de 2022, notificado en estado PARC No. 76 del 27de abril de 2022, numeral 1 de las disposiciones del Auto Anna Minería No. AUT-905-40 del 25 de febrero de 2022 notificado en estado PARC No. 44 del 28 de febrero de 2022, numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 883 del 05 de diciembre de 2022, notificado por Estado PARC No.153 del 6 de diciembre de 2022, de acuerdo a lo concluido y recomendado en los numerales 3.2,3.3, 3.4,3.5,3.6,3.8,3.9 y 3.11 y 3.12, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad y apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos por lo tanto la autoridad minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar

- 7. Informar** que, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería, que de acuerdo al numeral 2.13 del Concepto Técnico PARC No.496 del 19 de octubre de 2023 se encontró que el al área del título minero No. ICQ-08012, presenta las siguientes superposiciones:



ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.

ZONA MICROFOCALIZADA - TULUÁ: TOCHECITO, ALTAFLOR, EL RETIRO, QUEBRADA GRANDE, BARRAGÁN, SANTA LUCIA, MONTELORO, LA DIADEMA, VENUS, SAN RAFAEL Y PIEDRITAS. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019.

8. **Informar** que, Según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El título minero No. ICQ-08012, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
9. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 496 del 19 de octubre de 2023.
10. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
11. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08032	JULIA EMMA ARIAS VANEGAS	9	22/11/2023	AUTO PAR CALI No. 732	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ICQ-08032 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la Señora JULIA EMMA ARIAS VANEGAS, en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir bajo apremio de multa a la titular del contrato de concesión No. ICQ-08032, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2022, con su respectivo plano anexo en el Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 495 del 14 de octubre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma.2. Requerir bajo causal de caducidad a la titular del contrato de concesión No. ICQ-08032 de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación y soporte de pago de las regalías correspondientes al I, II, III y IV de 2022, toda vez que no se evidencia su presentación, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.12 del Concepto



Técnico PARC No. 495 del 14 de octubre de 2023. Para lo cual, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

- 3. Requerir** bajo causal de caducidad a la titular del contrato de concesión No. ICQ-08032 de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación y soporte de pago de las regalías correspondientes al I, II y III del año 2023, toda vez que no se evidencia su presentación, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.13 del Concepto Técnico PARC No. 495 del 14 de octubre de 2023. Para lo cual, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. Informar** que, para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar **UNICAMENTE** por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional



de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.

2. **Informar** que, para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías-Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/), diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
3. **Informar** que, a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma Anna Minería:
https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf
4. **Informar** que, a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para la búsqueda de actos administrativos para usuarios externos en la plataforma Anna minería https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_apoyo_búsqueda_de_actos_administrativo.pdf.
5. **Informar** que mediante Auto No. AUT-905-1319 del 23 de julio de 2023, la Agencia Nacional Minería -ANM-se aprueba la póliza minera ambiental No. 40-43-101000407, expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia desde el 27 de octubre de 2021 hasta el 27 de octubre de 2022, presentada en la plataforma



					<p>Anna Minería con radicado No. 44229-0 y evento No. 324216 del 22 de febrero de 2022 por un valor asegurado \$18.186.811, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 495 del 14 de octubre de 2023.</p> <p>6. Informar que conforme lo dispuesto en el numeral 3.14 del Concepto Técnico PARC No. 495 del 14 de octubre de 2023, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, se encontró que el área del Contrato de Concesión No. ICQ-08032, presenta superposición con:</p> <ul style="list-style-type: none">- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.- ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019. <p>7. Informar que el Contrato de Concesión No. ICQ-08032 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>8. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 495 del 14 de octubre de 2023.</p> <p>9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>10. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HKG-10061	ALFREDO PAYAN PINEDA, LUCIA VÉLEZ OVIEDO, JANIER MAURICIO CASTAÑEDA LOPEZ, VÍCTOR MARIO SANABRIA SIERRA, RODOLFO VÉLEZ OVIEDO Y JOSÉ	9	22/11/2023	AUTO PAR CALI No. 733	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HKG-10061 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los Señores ALFREDO PAYAN PINEDA, LUCIA VÉLEZ OVIEDO, JANIER MAURICIO CASTAÑEDA LOPEZ, VÍCTOR MARIO SANABRIA SIERRA, RODOLFO VÉLEZ OVIEDO Y JOSÉ EDINSON BEDOYA LOPEZ, en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2022, presentados en Ceros, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 515 del 24 de octubre de 2023.2. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes a los Trimestres I, II y III de 2023, presentados en Ceros, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 515 del 24 de octubre de 2023.



EDINSON BEDOYA
LOPEZ

REQUERIMIENTOS

1. **Requerir** a los titulares del contrato de concesión No. HKG-10061, bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por, "... la reposición de la garantía" la presentación de la renovación de la póliza de cumplimiento No. 660-46-99400000343 Anexo 1, expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, con un monto asegurado por valor de \$59.890.000,00 la cual culmino su vigencia el 23 de marzo de 2023, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 515 del 24 de octubre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o para formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma.
2. **Requerir** bajo apremio de multa a los titulares del Contrato de Concesión No.HKG-10061, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, la presentación del acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue la Licencia Ambiental correspondiente y/o constancia vigente del trámite adelantado para la obtención de esta, de conformidad con lo concluido y recomendado en el 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 515 del 24 de octubre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que, para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /tramites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/tramites_en_linea-ventanilla_única/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
2. **Informar** que, para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /tramites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/](http://www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/tramites_en_linea-ventanilla_única/pago_regalías-Click_Generar_PIN/) diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
3. **Informar** que, a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma Anna Minería:
https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf



4. **Informar** que, a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para la búsqueda de actos administrativos para usuarios externos en la plataforma Anna minería https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_apoyo_busqueda_de_actos_administrativo.pdf.
5. **Informar** que, el Formato Básico Minero Formato Básico Minero Anual del año 2019 presentado en la plataforma Anna Minería con radicado No. 54093-0 del 24 de junio de 2022 se aprobó en Auto N° AUT-905-1132 del 23 de junio de 2023 notificado en estado PARC No. 82 del 13 de julio de 2023 de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No.515 del 24 de octubre de 2023.
6. **Informar** que, el Formato Básico Minero Anual del año 2020 presentado en la plataforma Anna Minería con radicado No. 54094-0 del 24 de junio de 2022, se aprobó en Auto N° AUT-905-1405 del 03 de agosto de 2023 notificado en estado PARC No. 98 del 03 de agosto de 2023, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No.515 del 24 de octubre de 2023.
7. **Informar** que, el Formato Básico Minero Anual del año 2021 presentado en la plataforma Anna Minería con radicado No. 54095 del 24 de junio de 2022 fue aprobado en AUTO N° AUT-905-1249 del 17 de julio de 2023 notificado en estado PARC No. 85 del 25 de julio de 2023 de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No.515 del 24 de octubre de 2023.
8. **Informar** a los titulares del contrato de concesión No. HKG-10061 que mediante AUTO N° AUT-905-1721 del 10 de



octubre de 2023 notificado en estado PARC No.128 del 19 de octubre se requieren los ajustes al Formato Básico Minero Anual del año 2021 presentado en la plataforma Anna Minería con radicado No. 67022 19 de febrero 2023, plazo que aun no fenecido por lo que se insta al titular a dar cumplimiento con lo requerido, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No.515 del 24 de octubre de 2023.

9. **Informar** a los titulares del contrato de concesión No. HKG-10061, que mediante el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No.231 del 31 de marzo de 2022, notificado en Estado PARC No. 66 del 01 de abril de 2022, se efectuó un requerimiento bajo causal de caducidad, que a la fecha se evidencia su incumplimiento, la Autoridad Minera mediante acto administrativo debidamente motivado, proferirá el pronunciamiento sancionatorio a que haya lugar de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 515 del 24 de octubre de 2023.
10. **Informar** que el contrato de concesión No. HKG-10061 cuenta con Programa de Trabajos y Obras PTO-aprobado por la Agencia Nacional de Minería ANM mediante Auto PARC No. 5726 del 21 de julio de 2016, se procede a: Aprobar el Programa de Trabajos y Obras PTO, el cual contempla la explotación anual de 26.500 m3 de gravas (43%) y arenas (53%).
11. **Informar** a los titulares mineros que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, se encontró de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.12 del Concepto Técnico



PARC No.515 del 24 de octubre de 2023, que el área del Contrato de Concesión No. HKG-10061, presenta superposición con INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016 y con INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018.

12. Informar que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el Contrato de Concesión No. HKG-10061, **No** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

13. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 515 del 24 de octubre de 2023.

14. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

15. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 91 de 91

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 23 de noviembre de 2023, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI**